Resolución de Alcaldía de adjudicación

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de Vallado y Cobertizo de Corral y Acondicionamiento de Camino, en este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha de junio de 2018, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 933.62200, por importe de 60.500,00 euros, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha de 25 de Septiembre de 2018, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes s de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 2 ofertas (licitadores: Construcciones y Reformas José Lucio, S.L. y VIEXCOM. S.L.), con las siguientes propuestas económicas:

Licitador	Propuesta	IVA	Total Oferta Ecª
Construcciones y Reformas José Lucio, S.L.	48.500,00€	10.185,00€	58.685,00€
VIEXCOM, S.L.	49.900,00€	10.479,00€	60.379,00€

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil Construcciones y Reformas José Lucio, S.L., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2018-. Que habiendo presentado renuncia por no poder ejecutarla en el plazo previsto, y no queriendo perjudicar al Ayuntamiento, se adjudica a la empresa que ha presentado la otra oferta.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

RESUELVO

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil VIEXCOM, S.L. el contrato de ejecución de las obras de Vallado y Cobertizo de Corral y Arreglo de Camino, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe 49.900,00 euros, IVA Excluido, y con un plazo de ejecución de UN (1) mes.

Motivación de la adjudicación: Renuncia de la empresa con la Proposición económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil VIEXCOM, S.L. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Cabrera, a 16 de Octubre de 2018.

El Alcalde.